



## CAMPAÑAS NACIONALES

**AÑO:** 2022

**OBJETIVO:** Verificar el cumplimiento de la normativa vigente

**DENOMINACIÓN:** Información alimentaria de productos ecológicos (programa 3.2.4 del PNCOCA 2021-2025)

ASPECTOS SIGNIFICATIVOS	ACTIVIDADES INSPECTORAS	
	PROGRAMACIÓN	REALIZADO
CC.AA Participantes	Castilla-La Mancha Cataluña Extremadura Galicia Madrid Murcia Navarra La Rioja	Castilla-La Mancha Cataluña Extremadura Galicia Madrid Murcia Navarra La Rioja
N.º Productos/operadores a controlar	136	153
Aspectos del Control	Información obligatoria.	Información obligatoria.

### ACTUACIONES INSPECTORAS:

### RESULTADOS GLOBALES DEL CONTROL DE LA INFORMACIÓN ALIMENTARIA DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS (PROGRAMA 3.2.4 DEL PNCOCA 2021-2025)

## CONTROL DE PRODUCTOS

<b>Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS:</b>	<b>153</b>
<b>Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %:</b>	<b>117 (76,47%)</b>
<b>Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %:</b>	<b>36 (23,53%)</b>

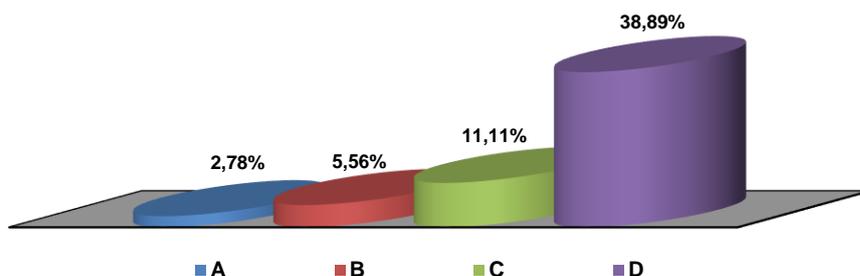


## RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:

En el **control de la información alimentaria de productos ecológicos**, las cifras de las irregularidades halladas se sitúan en un intervalo entre el 2,78% y el 38,89%, calculadas estas cifras sobre el total de productos en los que se ha detectado alguna irregularidad (36).

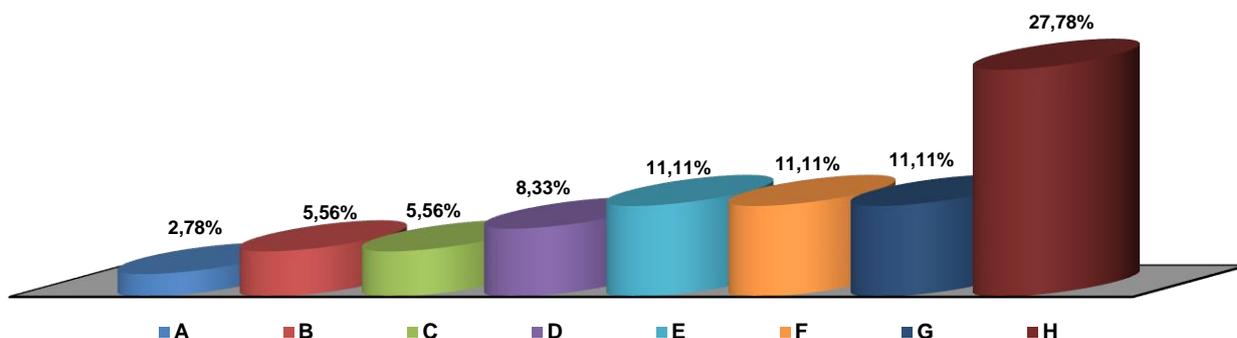
Las irregularidades encontradas de menor a mayor grado de incidencia se reflejan en las siguientes gráficas:

## **INFORMACIÓN ALIMENTARIA UTILIZACIÓN DE TÉRMINOS REFERIDOS A LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA** **(Reglamento 2018/848)**



- A. Número de productos con irregularidades por no indicar, en el caso de que el ingrediente principal sea un producto de la caza o la pesca, y el resto de los ingredientes agrarios sean ecológicos, que los términos referidos a la producción ecológica en la denominación de venta y en la lista de ingredientes se relacionan claramente con otro ingrediente que es ecológico y es diferente del ingrediente principal (Art.30.5 Reglamento (UE) 2018/848).
- B. Número de productos con irregularidades por no figurar, en el caso de alimentos transformados, los términos referidos a la producción ecológica en la lista de ingredientes, así como el porcentaje total de ingredientes ecológicos en relación con la cantidad total de ingredientes agrarios, en el mismo color y con un tamaño y un estilo tipográfico idénticos al de las demás indicaciones de la lista de ingrediente (Art.30.5 Reglamento (UE) 2018/848).
- C. Número de productos con irregularidades por no indicar, en el caso de alimentos transformados en los que figuran términos referidos a la producción ecológica, el porcentaje total de ingredientes ecológicos en relación con la cantidad total de ingredientes agrarios (Art.30.5 Reglamento (UE) 2018/848).
- D. Número de productos con irregularidades por no figurar el código numérico de la autoridad de control u organismo de control, de que dependa el operador responsable de la última operación de producción o preparación (Art.32.1 y Anexo V Reglamento (UE) 2018/848).

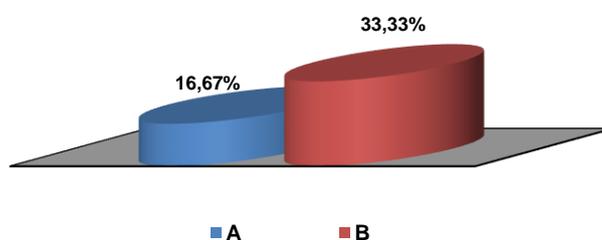
## **INFORMACIÓN ALIMENTARIA INDICACIONES OBLIGATORIAS** **(Reglamento 2018/848 Y 3 Reglamento de ejecución 2021/279)**



- A. Número de productos con irregularidades por no figurar en el mismo campo visual la indicación del código numérico de la autoridad u organismo de control y el logotipo de producción ecológica (Art.3 Reglamento de ejecución (UE) 2021/279).
- B. Número de productos con irregularidades por no figurar en el mismo campo visual las indicaciones relativas al lugar de obtención de las materias primas y el logotipo de producción ecológica de la UE (Art. 32.2 Reglamento (UE) 2018/848).
- C. Número de productos con irregularidades por no figurar las indicaciones obligatorias en un lugar destacado de forma que sean fácilmente visibles, claramente legibles e indelebles (Art. 32.3 Reglamento (UE) 2018/848).
- D. Número de productos con irregularidades, por no figurar, en el caso de alimentos envasados, el logotipo de producción ecológica de la UE (Art.32.1 y Anexo V Reglamento (UE) 2018/848).
- E. Número de productos con irregularidades por figurar de forma incorrecta el logotipo de producción ecológica de la UE. No cumplir con las siguientes características: una altura mínima de 9 mm y una anchura mínima de 13.5 mm (la proporción entre la altura y la anchura deberá ser en todos los casos de 1:15) (Anexo V Reglamento (UE) 2018/848).
- F. Número de productos con irregularidades por no indicar el lugar de obtención de las materias primas de que se compone el producto, utilizando, según proceda, una de las formas establecidas en el Art. 32.2 Reglamento (UE) 2018/848.
- G. Número de productos con irregularidades por no figurar inmediatamente debajo del código numérico de la autoridad u organismo control, la indicación del lugar en el que se han producido las materias primas agrarias (Art. 3 Reglamento de ejecución (UE) 2021/279).

- H. Número de productos con irregularidades por no destacar sobre el nombre del producto, en color, tamaño y estilo tipográfico las indicaciones relativas al lugar de procedencia de las materias primas (Art. 32.2 Reglamento (UE) 2018/848).

### **CONTROL DOCUMENTAL Y OPERADORES PRODUCTOS ALIMENTICIOS ETIQUETADOS COMO ECOLÓGICOS (Reglamento 2018/848)**



- A. Número de operadores con irregularidades por no formalizar DECLARACIÓN RESPONSABLE de cumplimiento de las condiciones, para aplicar exención y beneficiarse de los efectos previstos en el art.34.2 Reglamento (UE) 2018/848.
- B. Número de operadores con irregularidades por no disponer de CERTIFICADO DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA, que acredite el origen biológico de los productos que vende envasados o a granel y la notificación de su actividad (Art.34.1 y 2 y 35.1 y 8 Reglamento (UE) 2018/848).



## **RECOMENDACIONES:**

### **AL CONSUMIDOR:**

El consumidor debe conocer los derechos que le asisten en materia de información alimentaria sobre los productos alimenticios ecológicos, con el fin de poder optar por la adquisición del mismo en aquellos establecimientos que le garanticen una información correcta y completa sobre el producto.

### **AL SECTOR:**

Es necesario que el sector implicado en la comercialización productos alimenticios ecológicos tenga un conocimiento exhaustivo de la normativa aplicable a la actividad desarrollada con el fin de desarrollar un estricto cumplimiento de los requisitos existentes. Asimismo, desde su responsabilidad como profesional, están obligados a realizar unas prácticas correctas facilitando al consumidor productos adecuadamente etiquetados, como medio para garantizar una información apropiada.

**Nota: Información elaborada en el seno de la Comisión Sectorial de Consumo.**